ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 DE VALENCIA
Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA
N.I.G.:46250-66-2-2016-0001470

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 418/2016
Sección:

Deudor:ALEKHINE CENTER 21 S.L.
Procuradora: Sra. GIL BAYO
Letrado: Sr. LOPEZ GARCIA

A U T O

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo. Sr. Daniel Valcarce Polanco
Lugar:VALENCIA
Fecha: trece de mayo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Procuradora Sra. GIL BAYO, en nombre y representación de la mercantil ALEKHINE CENTER 21 S.L., se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario abreviado de la citada entidad, con domicilio en la carretera Masía del Juez, km. 33, de Torrente (Valencia), y C.I.F. número B53603866, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 9584, folio 39,hoja V 152381, acompañando poder especial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

Igualmente solicitan la apertura de la fase de liquidación del concurso, por carecer de trabajadores y de actividad. Presenta propuesta de plan de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes Ley Concursal, toda vez que la entidad solicitante está autorizada a presentar balance abreviado y que su pasivo, inicialmente apreciado, no supera la suma de 5.000.000.- euros, es dable acordar seguir los trámites del procedimiento abreviado ex artículos 190 y 191 Ley Concursal, con la consiguiente reducción de plazos, atendiendo a que no se aprecia especial complejidad, más aún dada la situación actual de la empresa.

TERCERO.- Conforme al artículo 27 Ley Concursal la administración

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

CUARTO.-De acuerdo con la ley 38/2011, desde el 1 de enero de 2012 (aplicable a los procedimientos concursales que se declaren a partir de esta fecha), se deroga el art. 142 bis LC y se aplica, en el caso de procedimiento abreviado, el art. 191 ter LC. Este precepto, establece una tramitación específica para el caso de que se presente plan de liquidación en las circunstancias del art. 190.3 (por error se refiere al art. 190.2 LC). Es de ver que este último precepto, sólo permite la presentación del plan de liquidación al deudor cuando este contenga una propuesta escrita vinculante de compra de la unidad productiva o que el deudor hubiera cesado completamente en su actividad y no tuviera en vigor contratos de trabajo.

En el presente caso la demandante carece de trabajadores y de actividad, y junto con la demanda presenta plan de liquidación, por lo que conforme al art. 191.3 procede la apertura de la sección quinta del concurso y fase de liquidación. El Letrado de la Administración de Justicia deberá dar traslado del plan de liquidación presentado por el deudor para que sea informado en plazo de 10 días por el administrador concursal y para que los acreedores puedan realizar alegaciones.

Abierta la fase de liquidación, según lo dispuesto en el art. 145 LC procede decretar la suspensión del suspenso en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil ALEKHINE CENTER 21 S.L. y en su representación a la Procuradora Sra. GIL BAYO, en virtud del poder que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO DE ACREEDORES, EN EL QUE HA SIDO SOLICITADA LA LIQUIDACIÓN.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO de la mercantil ALEKHINE CENTER 21 S.L. con domicilio en la carretera Masía del Juez, km. 33, de Torrente (Valencia), y C.I.F. número B53603866, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 9584, folio 39,hoja V 152381.

3.- Se nombra administrador concursal a D. SALVADOR COMPANY PERIS, economista auditor, domicilio profesional en laAvenida Francia, 45, Esc. 1.º, 1.ª, Valencia, y correo electrónico concursal@audicontrol.es,telf. nº 963934145, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4.- Se decreta la suspensión de las facultades del deudor de administración y disposición sobre su patrimonio, dado que con esta resolución se ordena la apertura de la sección de liquidación, siendo sustituido por el administrador concursal.

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el BOE, conforme a lo previsto en el art. 23-1º de la Ley Concursal.

6.- Así mismo en virtud de lo previsto en el art. 23-2º de la Ley Concursal remítase el edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web.

7.- Hágase llamamiento a los acreedores de la mercantil a los efectos de que procedan a comunicar sus créditos en el plazo legal de un mes desde que se verifique la última de las publicaciones de las acordadas en virtud de lo previsto en el art. 23-1º de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hará a través de la administración concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21-4º de la Ley Concursal.

8.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídase, en su caso, mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución respecto de las fincas de las que es titular la concursada, y que relaciona como los siguuientes:

1.- Finca 26492, inscrita al tomo 1347, libro 462, folio 145, del Registro de la Propiedad de Chiva nº2.

2.- Finca 4000, inscrita al tomo 3114, libro 1475, folio 80, del Registro de la Propiedad de Torrente nº1.

9. Comuníquese la declaración del concurso mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de Valencia y de lo Social de Valencia a través de los respectivos Juzgados Decanos.

Remítase igualmente al Juzgado de lo Contencioso nº8 de Valencia, al procedimiento 225/2015

10.- Fórmense las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso, acordando la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN, CON LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES A DICHA DECLARACIÓN, entre ellos la DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA CONCURSADA.

11.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, adjuntando al oficio copia de esta resolución declaratoria del concurso a los efectos de su conocimiento. Igualmente comuníquese a la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos oportunos.

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12.- Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal que será entregado al Procuradora del solicitante del concurso al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

13.- Ordenado en el punto 10 de esta parte dispositiva la apertura de la sección quinta, el secretario judicial dará traslado del plan de liquidación presentado por el deudor para que sea informado en plazo de diez días por el administrador concursal y para que los acreedores puedan realizar alegaciones.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, y demás despachos acordados que se entregarán al Procuradora solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Se le comunica que conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN**ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el código "00 Civil-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. D. Daniel Valcarce Polanco Magistrado Juez en funciones de refuerzo en este Juzgado; doy fe.

ES COPIA

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO